



CORPORACIÓN CRIOLLITOS DE VENEZUELA

Reglamento Electoral

PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE DIVISA

Cumaná - Estado Sucre

De conformidad con lo previsto el Art. 42 de la Ley del Deporte publicada en Gaceta Oficial Ext. 4937 de fecha 14-7-95, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 8º de los Estatutos de la Corporación, el Directorio Nacional de la Corporación Criollitos de Venezuela establece el presente Reglamento Electoral que contiene las normas que regirán el proceso eleccionario de Juntas Directivas de Divisas, afiliadas a la estructura orgánica de la Corporación. Sometido a consideración de la XLII CONVENCION NACIONAL se determinó de la forma siguiente:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Las elecciones de las Juntas Directivas y Consejo de Honor de las Divisas afiliadas a la estructura orgánica de la Corporación se regirán por el presente Reglamento y las Resoluciones que para tal efecto dictare el Directorio Nacional.

Artículo 2º: En los diferentes municipios y parroquias del país, donde se constituyan divisas de béisbol para niños, niñas y adolescentes, deben constituirse legalmente realizando los procesos eleccionarios cuando corresponda, los mismos en base a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3º: Cada Junta Directiva de Divisa, estará constituida por: un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente; un (1) Secretario General; un (1) Secretario de Finanzas; dos (2) Vocales principales; y un (1) Vocal suplente.

Artículo 4º: Cada Consejo de Honor estará conformado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente.

TITULO II

DE LOS ORGANISMOS INTERNOS

Artículo 5º: A los efectos del presente Reglamento, se consideran Organismos Internos, los siguientes:

1. La Junta Directiva de la Divisa;
2. El Consejo de Honor;
3. La Comisión Electoral;
4. La Asamblea de Padres, Representantes o Responsables;
5. La Comisión Reorganizadora.



CORPORACIÓN CRIOLLITOS DE VENEZUELA

Reglamento Electoral

PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE DIVISA

Cumaná - Estado Sucre

Capítulo I

DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIVISA

Artículo 6º: Es el ente encargado de controlar, dirigir y coordinar las actividades de las Divisas y/o Equipos, y regirá su funcionamiento en base a los Estatutos y demás normativa vigente de la Corporación.

Artículo 7º: La Junta Directiva de la Divisa, durarán un máximo de cuatro (4) años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos tantas veces como lo decidan las Asambleas de Padres, Representantes y/o Responsables de los Jugadores de la divisa, en los procesos electorarios.

Artículo 8º: Los miembros de la Junta Directiva de las Divisas, quedan facultados para nombrar Comisionados, que cumplirán labores específicas dentro de las actividades de la divisa, durarán en sus funciones el tiempo que le establezca la Junta Directiva de la Divisa. Del nombramiento se dejará constancia en el Libro de Actas correspondientes.

Artículo 9º: Mientras dure la gestión, hasta cuatro (4) miembros de la Junta Directiva de la Divisa podrán ser sustituidos, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a) Por renuncia de alguno de los miembros electos.
- b) Cuando haya dejado de asistir a más del 50% de las reuniones en un período de tres (3) meses.
- c) Cuando lo decida más del 75% de los miembros principales de la Junta Directiva y existan causas que justifiquen plenamente la decisión.

Artículo 10º: En todo caso, la ausencia del Presidente será suplida por el Vicepresidente, y la ausencia del Vicepresidente, les corresponderá al Secretario General en primer lugar, y al Secretario de Finanzas sucesivamente. De permanecer estos dos últimos en sus cargos, la designación recaerá en los Vocales Principales en el mismo orden en que fueron elegidos.

Artículo 11º: La Junta Directiva de la Divisa propondrá en Asamblea de Padres, Representantes y/o Responsables de los jugadores de la divisa, convocada para tal fin, el nombre del aspirante a sustituir al miembro saliente; la sustitución debe ser aprobada por mayoría de los asistentes a la Asamblea. Se dejará constancia en el Libro de Actas, de la sustitución realizada.



CORPORACIÓN CRIOLLITOS DE VENEZUELA

Reglamento Electoral

PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE DIVISA

Cumaná - Estado Sucre

Artículo 12º: Todo Padre, Representante y/o Responsable de los jugadores de la divisa, para poder optar a los cargos directivos de la Divisa, deberá cumplir con uno (1) de los siguientes requisitos esenciales:

- a) Haber sido representante legal de un jugador inscrito en la Divisa, por un lapso mínimo de dos (2) años.
- b) Haber cumplido funciones como delegado o técnico de la divisa, como mínimo por dos (2) campeonatos oficiales de liga.
- c) No haber formado parte de ningún ente de la Corporación que haya sido intervenido a todo nivel.
- d) Las excepciones deben ser estudiadas y aprobadas por la asamblea de Padres, Representantes y/o Responsables de los jugadores de la divisa, previa solicitud presentada por el interesado.

Artículo 13º: Todo Padre, Representante o Responsable de un jugador de la divisa, al optar a cualquier cargo directivo en la Junta Directiva de la Divisa, deberá cumplir con los siguientes requisitos formales de postulación de candidatos:

- a) La postulación de los candidatos, debe realizarse ante la comisión electoral;
- b) Sólo se efectuará a través de Planchas o Listas de Candidatos;
- c) Todo Padre, Representante o responsable de algún jugador de la divisa, que figure como candidato en una plancha debe aceptar su postulación, mediante un escrito de aceptación del cargo, la cual debe ser consignada ante la Comisión Electoral junto con los demás recaudos al momento de la presentación de la plancha o listado de candidatos;
- d) Todo candidato debe presentar un Curriculum Deportivo con la siguiente información:
 - 1. Apellidos y nombres;
 - 2. Lugar y fecha de Nacimiento;
 - 3. Número de la Cédula de Identidad;
 - 4. Dirección y números telefónicos de hab. Y trabajo;
 - 5. Organización deportiva a la que pertenece;
 - 6. Actividad dentro de la Corporación;
 - 7. Trayectoria deportiva;
 - 8. Sanciones disciplinarias que le hayan sido impuestas, fecha y causas de las mismas, si así fuere el caso.



CORPORACIÓN CRIOLLITOS DE VENEZUELA

Reglamento Electoral

PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE DIVISA

Cumaná - Estado Sucre

- e) La presentación de la Plancha o lista de candidatos debe hacerse ante la Comisión Electoral, dentro del lapso que corresponda; el escrito de postulación debe especificar los candidatos y los respectivos cargos a postularse.
- f) La Plancha o lista de candidatos que sea admitida, debe designar una persona que la representará en la Comisión Electoral como miembro activo, con voz y voto.
- g) La Plancha o lista de candidatos debe presentar un plan de trabajo.
- h) Toda sustitución de candidato postulado debe notificarse por escrito a la Comisión Electoral, hasta con 24 horas de anticipación a la celebración del acto de votación.
- i) Todo candidato para aspirar a la Junta Directiva o Consejo de Honor de la divisa, debe estar solvente en todos los aspectos, debiendo presentar constancia de lo mismo si le es solicitado por la Comisión Electoral.

Capítulo II

DEL CONSEJO DE HONOR:

Artículo 14º: Es el órgano encargado de conocer sobre los asuntos disciplinarios, y decidir en apelación. La normativa del Consejo de Honor será determinada en base a lo siguiente:

- a) Los miembros, serán elegidos conjuntamente con los miembros de la Junta Directiva de la Divisa, debiendo formar parte de la plancha o lista de candidatos.
- b) En ejercicio del cargo y el derecho a reelección, serán los mismos que tienen los miembros de la Junta Directiva de la Divisa.
- c) Ningún miembro del Consejo de Honor podrá actuar como Técnico de un equipo, ni desarrollar actividades de arbitraje en juegos programados por la Corporación, así mismo no podrán ejercer simultáneamente cargos en las juntas directivas de la divisa, Directorio de Ligas, Directorio Regionales o Directorio Nacional.
- d) Mientras dure su período, uno (1) o más miembros del Consejo de Honor podrán ser sustituidos, cuando se presente uno de los siguientes casos:



CORPORACIÓN CRIOLLITOS DE VENEZUELA

Reglamento Electoral

PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE DIVISA

Cumaná - Estado Sucre

1. Por renuncia de alguno de los miembros.
2. Cuando deje de asumir su responsabilidad sin causa justificada.
3. Cuando deje de asistir injustificadamente, a más de tres (3) convocatorias de la Junta Directiva de la Divisa.

Artículo 15º: El Consejo de Honor estará conformado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente.

Artículo 16º: La Junta Directiva de la Divisa tendrán la facultad para hacer cumplir lo inherente a la responsabilidad administrativa de los miembros del Consejo de Honor.

En todo caso para determinar la responsabilidad, se seguirá el mismo procedimiento establecido para los Miembros de la Junta Directiva.

Artículo 17º: Todo Padre, Representante y/o Responsable de la divisa para optar al Consejo Honor de la Divisa, deberá cumplir con los requisitos formales exigidos a los candidatos o aspirantes a la Junta Directiva de la Divisa.

Capítulo III

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 18º: La asamblea de Padres, Representantes y/o Responsables a los efectos de nombrar la Comisión Electoral, será convocada por la Junta Directiva de la Divisa, en los primeros treinta (30) días del año, cuando el ejercicio de la gestión de la actual Junta Directiva venza. Estará constituida, por los Padres, Representantes y/o Responsables de los jugadores de la divisa que se encuentren solvente con al divisa y se nombrará por el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la asamblea, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

Artículo 19º: La Comisión Electoral ejercerá, las atribuciones y facultades que le determinen los Estatutos de la Corporación, este Reglamento y demás normas referidas al proceso electoral.

Artículo 20º: La Comisión Electoral estará integrada por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, electos entre los miembros de la Asamblea. El miembro principal que alcance el mayor número de votos presidirá la Comisión.

Artículo 21º: La Comisión Electoral incorporará un (1) representante por cada una de las Planchas o listado de candidatos que se presenten al proceso eleccionario, con derecho a voz y voto.



CORPORACIÓN CRIOLLITOS DE VENEZUELA

Reglamento Electoral

PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE DIVISA

Cumaná - Estado Sucre

Artículo 22º: La Comisión Electoral queda constituida en el mismo acto del nombramiento, debiendo la autoridad competente presente en el acto, proceder a tomar juramento, a los miembros designados.

Artículo 23º: Los miembros de la Junta Directiva de la Divisa y del Consejo de Honor salientes, no podrán ser designados por la Asamblea para conformar la Comisión Electoral.

Artículo 24º: Los Integrantes de la Comisión Electoral no podrán integrar planchas o listados de candidatos para el proceso electoral, aún cuando hayan renunciado previamente a sus funciones dentro de la Comisión. Los miembros de la Comisión Electoral podrán ejercer el derecho al voto en el proceso eleccionario.

Artículo 25º: La Comisión Electoral está facultada para fijar la fecha, hora y sitio para el acto de votación. Cuando existan causas de fuerza mayor, la Comisión Electoral podrá prorrogar la fecha de votación y el plazo límite para la presentación de planchas, previa aprobación del Directorio de la Liga en donde se encuentre afiliada la divisa.

Artículo 26º: La Comisión Electoral designada para el proceso de elecciones de la Junta Directiva de la Divisa, está facultada para establecer las condiciones necesarias del proceso, no consideradas en el presente reglamento.

Artículo 27º: La Comisión Electoral no está facultada para aplicar sanciones, la misma queda autorizada para establecer la medida de inactividad temporal una vez que verifique cualquier situación recriminable dentro del proceso electoral; y en todo caso, deberá elaborar el expediente correspondiente, el cual debe ser remitido al ente superior para que dicte la decisión correspondiente

Capítulo IV

DE LA ASAMBLEA DE PADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES DE LOS JUGADORES DE LA DIVISA PARA EL PROCESO ELECTORAL

Artículo 28º: Toda Asamblea de Padres, Representante y/o Responsables de los jugadores, a los efectos del proceso eleccionario, será convocada por la Junta Directiva de la Divisa en el lapso que establece este Reglamento. Estará constituida, por los Padres, Representantes y/o Responsables de los Jugadores de la Divisa, mediante acreditación escrita; los mismos deben ser padres, representantes o responsables legales de los jugadores de la divisa, para ejercer el derecho al voto en el proceso eleccionario de la Junta Directiva de la Divisa.



CORPORACIÓN CRIOLLITOS DE VENEZUELA

Reglamento Electoral

PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE DIVISA

Cumaná - Estado Sucre

Artículo 29º: En toda Asamblea de Padres, representantes y/o Responsables de los jugadores de la divisa, a los efectos del proceso eleccionario, deberá estar presente un (1) miembro del Directorio de Liga en donde se encuentre afiliada la divisa, el cual cumplirá funciones de supervisión.

Artículo 30º: Los Padres, Representantes o Responsables legales de los jugadores de la divisa, ejercerán el voto en forma directa, secreta y no delegable, en acto que debe ser fijado para los últimos sesenta (60) días del primer trimestre del año en que venza el período de la gestión.

Artículo 31º: Todos los Padre, Representante o responsable con derecho a voto en el proceso eleccionario, deben estar solvente en todos los aspectos con la Junta Directiva de la Divisa.

Artículo 32º: En las Divisas, podrán ejercer el derecho al voto las siguientes personas:

- a) El Padre, Representante o Responsable legal, ejercerá el derecho al voto en los procesos eleccionarios de Junta Directiva de divisa, una sola vez, indiferentemente de la cantidad de representados que tenga en la divisa.
- b) Hasta tres (3) jugadores por cada equipo de las categorías Prejúnior, Junior y Juvenil, los cuales deben ser seleccionados por los jugadores de su equipo en asamblea supervisada por la junta directiva de la divisa, de lo cual obligatoriamente se levantará un acta, debiendo ser consignada ante la Comisión Electoral.

Los padres o representantes de los jugadores para formar parte del proceso electoral, deben estar solvente en todos los aspectos con la divisa.

Capítulo V

DE LA COMISIÓN REORGANIZADORA

Artículo 33º: Una Asamblea extraordinaria de Padres, Representantes y/o Responsables de los jugadores legalmente inscritos en la divisa, convocada para tal efecto, por el Directorio de Liga donde se encuentra afiliada la divisa, designará una Comisión Reorganizadora en los siguientes casos:

- a) Cuando se encontrara acéfalo, por haber menos de tres (3) miembros activos, en la Junta Directiva de la Divisa.
- b) Cuando no hubiese realizado, en el lapso de tres (3) meses, actividad alguna inherente a la Corporación.



CORPORACIÓN CRIOLLITOS DE VENEZUELA

Reglamento Electoral

PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE DIVISA

Cumaná - Estado Sucre

- c) Cuando no se hubiese convocado al proceso de elecciones, en el lapso previsto en este Reglamento.
- d) Cuando lo exija más del 75% de los Padres, Representantes y/o Responsables de los jugadores de la divisa, siempre y cuando se presente causa que justifique la solicitud.
- e) Cuando sea intervenida por encontrarse responsable de falta recriminable y/o administrativa, de conformidad con el Código de Responsabilidad y Sanciones.
- f) Cualquier excepción debe ser aprobada por el Directorio de Liga en donde se encuentre afiliada la divisa.

Artículo 34º: La Comisión Reorganizadora estará integrada por:

- ✓ Un (1) miembro o Comisionado del Directorio de Liga correspondiente, quien la presidirá;
- ✓ Y, dos (2) miembros principales y un (1) suplente, designados por la Asamblea de Padres, representantes y/o Responsables de los jugadores de la divisa.

Artículo 35º: La Comisión Reorganizadora, iniciará sus funciones en el mismo acto de su designación, hasta que se realice el proceso de elecciones y se juramenten los integrantes de la nueva Junta Directiva. En todo caso podrá cumplir funciones hasta un máximo de noventa (90) días continuos a partir de la designación.

Artículo 36º: Los miembros de la Junta Directiva de la Divisa, y Consejo de Honor, intervenidos, no podrán ser designados por la Asamblea para conformar la Comisión Reorganizadora.

Artículo 37º: Los miembros principales y el suplente, designados para integrar la Comisión Reorganizadora, podrán integrar planchas o listados de candidatos en el proceso de elecciones que se convoque, y estarán facultados para ejercer el derecho al voto en el proceso electoral.

Artículo 38º: La Comisión Reorganizadora, convocará a una Asamblea Extraordinaria para nombrar la Comisión Electoral respectiva.



CORPORACIÓN CRIOLLITOS DE VENEZUELA

Reglamento Electoral

PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE DIVISA

Cumaná - Estado Sucre

TITULO III

DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 39º: La elección de la Junta Directiva de la Divisa y del Consejo de Honor, se realizará cada cuatro (4) años, durante los últimos sesenta (60) días del primer trimestre del año en que venza el período de la gestión.

Artículo 40º: La Comisión Electoral se nombrará, en acto que debe convocarse en los primeros treinta (30) días del año, cuando el ejercicio de la gestión del actual Directorio venza.

Artículo 41º: La presentación de Planchas o listado de candidatos, podrá hacerse **dentro de los 30 días continuos** siguientes al nombramiento de la Comisión Electoral, y el acto de votación deberá realizarse **dentro de los 15 días siguientes** al vencimiento del lapso anterior; es facultad de la Comisión Electoral fijar la fecha para el acto de votación. Así mismo cuando existan causas de fuerza mayor, la Comisión Electoral podrá prorrogar la fecha de votación y el plazo límite para la presentación de planchas, previa aprobación del Directorio de Liga Respectivo. El proceso de votación se realizará, en la fecha, sede y horario que establezca la Comisión Electoral.

Artículo 42º: La postulación de los candidatos, debe hacerse ante la Comisión Electoral, mediante la presentación de Planchas o listados de candidatos, dentro del lapso que corresponda; el escrito de postulación debe especificar los candidatos y los respectivos cargos a postularse, cumpliendo con los requisitos establecidos por este Reglamento.

La Comisión Electoral procederá a comprobar si los postulantes y los candidatos cumplen con los requisitos exigidos. En caso de que la postulación sea correcta, procederá a inscribir la plancha distinguiéndola con el número que le corresponda en orden de presentación. En caso contrario, la plancha será devuelta a los postulantes, dentro del término de (24) horas, con indicación de las infracciones observadas. Pudiendo el postulante subsanar las infracciones dentro de las (24) horas siguientes a su rechazo.

Artículo 43º: Toda sustitución de candidato postulado, debe notificarse por escrito a la Comisión Electoral, hasta con (24) horas de anticipación a la celebración del acto de votación.

Artículo 44º: Las postulaciones extemporáneas o las que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, se considerarán como no presentadas.

Artículo 45º: Cada Plancha o listado de candidatos para participar en el proceso debe estar respaldada por un mínimo del 20% de los Padres,



CORPORACIÓN CRIOLLITOS DE VENEZUELA

Reglamento Electoral

PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE DIVISA

Cumaná - Estado Sucre

Representantes y/o Responsables con derecho al voto según lo contemplado en el Artículo 33°. Los Padres, Representantes y/o Responsables de los jugadores de la divisa pueden apoyar o respaldar las planchas que consideren.

Artículo 46°: La Comisión Electoral efectuará el escrutinio, en acto público, inmediatamente después de concluido el proceso de votaciones.

Artículo 47°: En los procesos de elecciones de la Junta Directiva de la Divisa y Consejo de Honor, para determinar la plancha o lista de candidatos ganadora se establece lo siguiente:

- a. Cuando se presente una sola plancha o listado de candidatos, debe obtener como mínimo un 25% de los votos del universo de votantes previstos para el proceso.
- b. Cuando se presente dos (2) o más planchas al proceso eleccionario de la Junta Directiva de la Divisa, la adjudicación de los cargos de la Junta Directiva y Consejo de Honor le corresponderá, en su totalidad, a la Plancha o lista de candidatos que obtenga la mayoría en el acto de votación.
- c. En caso de empate entre dos (2) o más planchas, la Comisión Electoral realizara en el mismo acto de votaciones, una segunda vuelta con las planchas que hayan resultadas empatadas, de continuar el empate, la Comisión Electoral fijará un nuevo proceso de votaciones entre las planchas empatadas, en la fecha, sitio y hora que establezca.

Artículo 48°: Terminada la adjudicación de cargos, el Presidente de la Comisión Electoral proclamará a los candidatos electos, en acto público, al que asistirán todos los participantes en el proceso. La juramentación estará a cargo de un miembro del Directorio de Liga en donde se encuentre afiliada la divisa. Todos los actos del proceso deben ser asentados en Acta de Elección, la cual firmarán todos los directivos acreditados y autoridades presentes en el acto, la cual debe ser registrada, en el registro subalterno correspondiente.

TITULO IV

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 49°: La impugnación al proceso electoral, sólo podrá proceder cuando no se cumplan con los requisitos esenciales y/o formales establecidos por este Reglamento, o cuando la Comisión Electoral no cumpla con los lapsos determinados por este Reglamento.



CORPORACIÓN CRIOLLITOS DE VENEZUELA

Reglamento Electoral

PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA DE DIVISA

Cumaná - Estado Sucre

Artículo 50º: Solo podrán impugnar las elecciones los Padres, Representantes y/o Responsables oficialmente acreditados ante la Comisión Electoral para el acto de elecciones.

Artículo 51º: La impugnación podrá presentarse ante la Comisión Electoral, hasta un máximo de setenta y dos (72) horas de concluido el proceso electoral. Debiendo remitir el informe y los respectivos documentos al directorio de Liga, quien resolverá la impugnación.

TITULO V

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52º: El presente Reglamento podrá sufrir ampliaciones o modificaciones en la medida, en que lo considere el Directorio Nacional.

Artículo 53º: Las Resoluciones que modifiquen los procesos eleccionarios de Junta Directiva de Divisa estarán vigentes hasta tanto sean, aprobadas en Convención Nacional.

Artículo 54º: Las situaciones de conflicto que se presenten durante el Proceso Electoral, serán resueltas por el Directorio de Liga correspondiente, así mismo el Directorio de Liga, podrá ordenar la realización o repetición de un proceso de elecciones de Junta Directiva de Divisa cuando no se haya cumplido con los requisitos esenciales y formales establecidos en este Reglamento, en todo momento.

Artículo 55º: El Directorio de Liga correspondiente, queda facultado para autorizar la realización del proceso eleccionario fuera de la fecha establecida en este Reglamento; en todo caso cumpliendo con la convocatoria al acto de votación, la cual debe hacerse con 15 días hábiles de anticipación al proceso de votación.

Artículo 56º: Con la denominación de Reglamento Electoral para el proceso de elecciones de Junta Directiva de Divisa, el presente Reglamento electoral regirá para la Corporación Criollitos de Venezuela, formando parte de la normativa especial a partir de su aprobación en la XLII Convención Nacional realizada en la ciudad de Cumaná, Edo. Sucre del 02 al 04 de junio del 2006, derogando las Resoluciones dictadas por El Directorio Nacional y cualquiera otra disposición que sea contraria a lo aquí establecido.